



RESOLUCIÓN de fecha de firma electrónica, de la Directora General de Universidades, por la que se acuerda la segunda renovación de la beca salario concedida al amparo de la convocatoria de becas salario para la realización, por primera vez, de estudios oficiales de Grado en el Sistema Universitario de Aragón en el curso académico 2022-2023, aprobada mediante la Orden CUS/1007/2022, de 30 de junio.

Visto el procedimiento de renovación citado en el encabezamiento, se procede a su resolución con base en los siguientes antecedentes de hechos y fundamentos de derecho.

I. Antecedentes

Primero.- De acuerdo con la Orden CUS/814/2021, de 30 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras de las becas salario para la realización de estudios oficiales de Grado en el Sistema Universitario de Aragón (publicada en el Boletín Oficial de Aragón nº 148, de 14 de julio, se convocan por Orden CUS/1007/2022, de 30 de junio, las becas salario para la realización, por primera vez, de estudios oficiales de Grado en el Sistema Universitario de Aragón en el curso académico 202-2023 (Boletín Oficial de Aragón nº 129, de 6 de julio de 2022).

El apartado sexto, punto 3, de la convocatoria establece lo siguiente:

3. La cuantía individual de la beca a otorgar por persona y por curso académico ascenderá a nueve mil quinientos euros (9.500 €), tanto en la primera concesión como en las sucesivas renovaciones. Esta cuantía individual por curso académico será la misma durante el periodo de duración de la beca salario.

Segundo. Por Resolución de 21 de noviembre de 2022, del Director General de Universidades (publicada en el Boletín Oficial de Aragón nº 236 de 7 de diciembre de 2022), se resuelve la convocatoria de las citadas becas.

Tercero. Previa tramitación del procedimiento correspondiente, el 23 de noviembre de 2023 se dicta la Resolución de la Directora General de Universidades por la que se acuerda *renovar para el curso académico 2023-2024 la beca salario para la realización, por primera vez, de estudios oficiales de Grado en el Sistema Universitario de Aragón (primera renovación), concedida al amparo de la Orden CUS/1169/2021, de 16 de septiembre, a las personas indicadas:*

Cuarto. El 9 de septiembre de 2024 el Servicio de Universidades emite un informe sobre la comprobación del cumplimiento de las obligaciones generales establecidas en el



apartado decimoctavo de la convocatoria para mantener la condición de persona beneficiaria de la beca salario concedida en el que se señalan las personas que han cumplido las obligaciones generales, así como las que no lo han hecho y los motivos.

Quinto. El 11 de septiembre de 2024 se dicta la Resolución de la Directora General de Universidad por la que se acuerda iniciar el procedimiento de la segunda renovación de la beca salario concedida al amparo de la convocatoria de becas salario para la realización, por primera vez, de estudios oficiales de Grado en el Sistema Universitario de Aragón en el curso académico 2022-2023, aprobada mediante la Orden CUS/1007/2022, de 30 de junio.

Sexto. A la vista del informe de 9 de septiembre de 2024, con fecha 17 de septiembre de 2024, se da trámite de audiencia a las personas que han incumplido las obligaciones generales con motivo de que, según el citado informe de verificación del cumplimiento de las obligaciones generales de los becarios, no cumplen los requisitos de rendimiento académico exigidos en el apartado decimoctavo, letra a), de la convocatoria. En dicho trámite se le indica, con suficiente detalle, los concretos incumplimientos del rendimiento académico, en base a las calificaciones obtenidas en las asignaturas de Grado matriculadas en el curso 2022-2023.

Transcurrido el plazo de diez días otorgado, se analizan las alegaciones presentadas.

Séptimo. El 7 de octubre de 2024 el Jefe de Servicio de Universidades emite un informe sobre el cumplimiento de los requisitos para la segunda renovación de la beca salario establecidos en el apartado decimonoveno de la convocatoria.

Vistas la Orden CUS/814/2021, de 30 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de las becas salario para la realización de estudios oficiales de Grado en el Sistema Universitario de Aragón; la Orden CUS/1007/2022, de 30 de junio, por la que se convocan las becas salario para la realización, por primera vez, de estudios oficiales de Grado en el Sistema Universitario de Aragón en el curso académico 2022/2023; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre; el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; y demás normativa aplicable.



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El órgano competente para dictar esta Resolución es la Directora General de Universidades, de conformidad con lo establecido en el apartado vigésimo primero, punto 3, de la Orden CUS/1007/2022, de 30 de junio.

Segundo. La presente actuación tiene por objeto resolver el procedimiento correspondiente a la segunda renovación de la beca salario concedida al amparo de la convocatoria de becas salario para la realización, por primera vez, de estudios oficiales de Grado en el Sistema Universitario de Aragón en el curso académico 2022-2023, aprobada mediante la Orden CUS/1007/2022, de 30 de junio.

En este sentido, el apartado tercero de la convocatoria señala que la beca tendrá por finalidad fomentar el acceso y la dedicación exclusiva del alumnado, con bajos niveles de renta y alto rendimiento académico, al desarrollo y finalización de estudios universitarios oficiales de Grado, por lo que se extenderá a las personas beneficiarias durante todos los cursos académicos en que se estructure la titulación correspondiente, en virtud del cumplimiento de los requisitos de renovación que se señalan en esta orden.

El apartado decimonoveno de la convocatoria dispone que la renovación de la beca salario, para cada curso académico correspondiente a los estudios oficiales de Grado para cuya realización se concedió la beca, exigirá el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) *Tener la vecindad administrativa en cualquiera de los municipios de Aragón.*
- b) *Haber sido persona beneficiaria de la beca salario en el curso académico inmediatamente anterior para los mismos estudios.*
- c) *Haber sido persona beneficiaria de las becas de carácter general para estudios universitarios postobligatorios, otorgadas por el ministerio competente en materia de educación, en el componente de beca de matrícula, en el curso académico inmediatamente anterior, salvo que concurra alguna de las circunstancias excepcionales previstas en el artículo 20 de la Orden CUS/814/2021, de 30 de junio, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en el apartado vigésimo.*
- d) *Haber cumplido en el curso inmediatamente anterior el rendimiento académico exigido en la letra a) del apartado decimoctavo.*
- e) *Haber formalizado la matrícula, en los mismos estudios para los que haya sido concedida la beca salario, para el curso académico para el que solicita la renovación de la beca en, al menos, 60 créditos. Se exigirá un número inferior de*



créditos matriculados, en el último curso del Grado correspondiente, siempre que con ellos se finalice el mismo.

A estos efectos, el precio por crédito de los estudios oficiales de Grado en que se matricule no podrá superar el precio máximo por crédito de sesenta y nueve euros con cuarenta y cinco céntimos (69,45 €) establecido en el apartado cuarto. 1e).

f) Haber cumplido la obligación de no realizar actividad laboral por cuenta ajena o actividad económica por cuenta propia en los términos previstos en la letra f) del apartado decimoctavo.

g) No haber sido objeto de una resolución de revocación del acto de concesión de la beca salario, o de reintegro de las cuantías percibidas por la concesión de la misma, por incumplimiento de las condiciones y obligaciones impuestas a la persona beneficiaria en la Orden CUS/814/2021, de 30 de junio, en la normativa aplicable a la materia, en esta convocatoria o en la resolución de concesión o renovación, o concurra cualquier otra causa de reintegro previstas en el artículo 43 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

h) No haber incumplido el resto de los requisitos y obligaciones exigidas en la Orden CUS/814/2021, de 30 de junio, y en esta convocatoria, por las personas beneficiarias de la beca salario.

En este sentido, el 7 de octubre de 2024 el Jefe de Servicio de Universidades emite un informe en el que se hace constar que las siguientes personas cumplen los requisitos para la segunda renovación de la beca salario establecidos en el apartado decimonoveno de la Orden CUS/1007/2022, de 30 de junio:

Apellidos y nombre	Nº expediente
DE BRABANDER, CHRISTIAN	21
DIOP AW, AMINATA	39
ESCALONA BOROBIO, GUADALUPE	53
GARRIDO CARRERA, JAVIER	63
MARTÍN HERRERO, IXEIA	9
MUÑOZ MOROS, LUCÍA	98
PABLO SALAZAR, MARÍA	30
PORROCHE LLOREN, ARIANA	100



ROBAYO VALENZUELA, MARIA FERNANDA	4
TERRÓN ABADÍA, DIEGO	76

Sin embargo, las siguientes personas no han cumplido los requisitos para la renovación de la beca salario.

Apellidos y nombre	Nº expediente	Motivo
BARTOLOME BELLO, DIEGO	78	No superar la totalidad de los créditos matriculados.
MARI MARÍN, JULIO	73	No superar la totalidad de los créditos matriculados.
MOLINER SALIDO, GALA	103	No superar la totalidad de los créditos matriculados.
SANTIAGO JIMÉNEZ, LUCÍA	22	No ser beneficiaria de la beca general del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deporte en el curso académico 2023-2024.

En este sentido, se realizó un trámite de audiencia a las personas que no cumplen los requisitos. Únicamente, Lucía Santiago Jiménez ha presentado un escrito de alegaciones en el que aporta la siguiente documentación:

- Las declaraciones de la renta de los años 2022 y 2023.
- Documento justificativo de la categoría de familia numerosa.
- Propuesta de resolución denegatoria de la beca carácter general para el curso académico 2023-2024.

Tras el estudio de las alegaciones vertidas por dicha persona, se considera que tanto las bases reguladoras (artículos 19.1 c y 20), como la convocatoria (apartado decimonoveno, letra 1 c, y vigésimo) solamente posibilitan acreditar alternativamente el requisito económico para la renovación de la beca, en caso de no haber sido persona beneficiaria de las becas de carácter general del Ministerio competente en materia de educación, en las siguientes situaciones:

- a) En caso de que el Ministerio competente en materia de educación declare la incompatibilidad de la beca de carácter general, en el componente de beca de matrícula, con la beca salario, y la persona beneficiaria opte por esta última.



b) En el supuesto de que la persona beneficiaria, tras realizar la solicitud de beca de carácter general del Ministerio competente en materia de educación, no resulte beneficiaria de la misma por superar los umbrales de renta debido exclusivamente al cómputo en la renta de la unidad familiar del importe percibido por la beca salario.

A este respecto, se comprueba que la situación fáctica sobre el incumplimiento por Lucía Santiago Jiménez del citado requisito económico para la renovación de la beca salario no se subsume en ninguna de las dos situaciones excepcionales señaladas, de manera que para la renovación de la beca precisa “haber sido persona beneficiaria de las becas de carácter general para estudios universitarios postobligatorios, otorgadas por el ministerio competente en materia de educación, en el componente de beca de matrícula, en el curso académico inmediatamente anterior”.

Habiéndose constatado la no obtención de dicha beca de carácter general, incumple el requisito económico para la renovación de la beca.

Por todo ello, instruido el procedimiento y conforme al informe emitido por el Jefe de Servicio de Universidades el 7 de octubre de 2024, de acuerdo con el artículo 21 de la Orden CUS/814/2021, de 30 de junio, y el apartado vigésimo primero de la Orden CUS/1007/2022, de 30 de junio, y en el ejercicio de las competencias que en materia de enseñanza universitaria corresponde al Departamento de Empleo, Ciencia y Universidades, conforme al Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, que modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, en relación con lo dispuesto en el Decreto 45/2024, de 20 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del anterior Departamento de Educación, Ciencia y Universidades,

RESUELVO

Primero. Renovar para el curso académico 2024-2025 la beca salario para la realización, por primera vez, de estudios oficiales de Grado en el Sistema Universitario de Aragón (segunda renovación), concedida al amparo de la Orden CUS/1007/2022, de 30 de junio, a las siguientes personas, cuya cuantía total asciende a noventa y cinco mil euros (95.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 18090 G/4228/480588/91002 del presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma de Aragón, conforme a la siguiente distribución plurianual: 66.500 € (ejercicio 2024) y 28.500 € (ejercicio 2025).



Apellidos y nombre	Nº expediente
DE BRABANDER, CHRISTIAN	21
DIOP AW, AMINATA	39
ESCALONA BOROBIO, GUADALUPE	53
GARRIDO CARRERA, JAVIER	63
MARTÍN HERRERO, IXEIA	9
MUÑOZ MOROS, LUCÍA	98
PABLO SALAZAR, MARÍA	30
PORROCHE LLOREN, ARIANA	100
ROBAYO VALENZUELA, MARIA FERNANDA	4
TERRÓN ABADÍA, DIEGO	76

El importe individualizado de la beca asciende a nueve mil quinientos euros (9.500 €) para el citado curso académico. Conforme al régimen de pagos parciales establecido en el apartado decimoséptimo de la convocatoria, se abonará a cada persona beneficiaria de la siguiente forma.

- Con cargo al crédito presupuestario del ejercicio presupuestario 2024: 6.650 €.
- Con cargo al crédito presupuestario del ejercicio presupuestario 2025: 2.850 €.

Segundo. Denegar la renovación de la beca salario a las siguientes personas, por los motivos que se indican a continuación:

Apellidos y nombre	Causa
BARTOLOME BELLO, DIEGO	No superar la totalidad de los créditos matriculados.
MARI MARÍN, JULIO	No superar la totalidad de los créditos matriculados
MOLINER SALIDO, GALA	No superar la totalidad de los créditos matriculados.
SANTIAGO JIMÉNEZ, LUCÍA	No ser beneficiaria de la beca general del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deporte en el curso académico 2023-2024.



Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Consejera de Empleo, Ciencia y Universidades en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón», de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que legalmente proceda.

Firmado electrónicamente

La Directora General de Universidades

M^a Luisa Feijóo Bello